



DEVOLUCIÓN DEL IRPF DE LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Estimad@s amig@s: la Agencia Tributaria ha desarrollado el procedimiento para la devolución del IRPF por las prestaciones de maternidad y paternidad correspondientes desde 2014, y se puede ya implementar desde ayer tarde.

Podrán solicitar las devoluciones aquellas personas que han tenido hijos desde 2014 hasta 2017, y si se trata de 2018 regularizarán la situación en la Declaración de este año.

Hacienda prevé devolverá todas las cantidades antes de abril de 2019.

Se calcula que cada madre recibirá de promedio unos 1.600 euros, y 383 euros para los padres varones, que supondrá unos 1.200 millones de euros para el erario.

PERIODO SOLICITUD.

*** 2014 y 2015: A partir del 3 de diciembre de 2018.**

*** 2016 y 2017: a partir de enero de 2019.**

El objetivo de la agencia tributaria es alcanzar la totalidad de devoluciones en el mes de abril de 2019.

Desde ayer tarde se han registrado más de 30.000 solicitudes de devolución.

ENLACE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA LA SOLICITUD:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/_Campanas_/Prestacion_maternidad/Prestacion_maternidad.shtml


https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/_Campanas_/Prestacion_maternidad/_INFORMACION/Informacion_General/Informacion_General.shtml

Información General

* [Nota informativa. Prestaciones públicas por maternidad/paternidad percibidas de](#)

[la Seguridad Social](#)  (83,1 KB)

* [Instrucciones de cumplimentación del formulario](#)  (445 KB)

* [Sentencia del Tribunal Supremo](#)  (89,7 KB)

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DEL IRPF DE LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Os aportamos la guía del procedimiento publicado por La Vanguardia. Existen varias por internet. También adjuntamos un esquema resumen de Europapress.

<https://www.lavanguardia.com/economia/20181203/453310862028/reclamar-irpf-prestacion-maternidad.html>

El documento, válido de momento para los padres de 2014 y 2015, se podrá presentar a través de Internet o en las oficinas de la Agencia Tributaria.

SOLICITUD ONLINE

El sistema se orquesta a través de [un formulario online disponible en la página web de la Agencia Tributaria](#) en el que habrá que indicar la fecha de nacimiento del bebé y el número de cuenta de titularidad del contribuyente solicitante. El resto de los datos necesarios los gestionará la propia Agencia Tributaria por lo que no será necesario adjuntar ninguna documentación adicional.

Para realizar la solicitud telemática se requerirá la misma identificación que la Agencia Tributaria exige para hacer la declaración de la renta. Es decir, identificarse vía pin, a través de servicio Ren0, o por certificado digital.

SOLICITUD EN PAPEL

Además de la solicitud online, será posible [descargar la solicitud en papel](#) y presentarla de forma presencial en la oficina de la Agencia Tributaria que corresponda al contribuyente

Para acceder al formulario en línea se debe acceder a la [web de la AEAT](#). El contribuyente tiene que pinchar en el apartado correspondiente que, en este momento, está muy destacado en la portada de la web de la Agencia Tributaria. En caso de no verlo, [este es el enlace directo](#).

En línea con lo que es habitual cuando se interactúa telemáticamente con la Agencia Tributaria, existen tres canales de identificación. El más utilizado es el denominado 'Con Referencia', también se puede acceder a los servicios de la App con Cl@ve Pin o con certificado electrónico.

MODOS DE IDENTIFICACIÓN HABITUALES

El sistema RENØ: Para acceder a este programa de ayuda se precisará el número de referencia correspondiente a la última declaración, es decir, IRPF 2017; si no se dispone de él, se puede solicitar un nuevo número en la web de la AEAT, aportando la casilla 450 de Renta 2016, el NIF y la fecha de validez). En el caso de seguir la tendencia mayoritaria y optar por la opción Con Referencia, la aplicación solicita NIF del contribuyente y el dato de la casilla 450 de la declaración del año anterior.

Sistema Cl@vePIN: Los contribuyentes registrados en Cl@ve -el programa que permite relacionarse por internet con la Administración Pública- que quieran optar por esta vía deberán hacer el trámite habitual. Obtener un PIN en la web de la AEAT, consignando NIF, fecha de caducidad y una contraseña de cuatro caracteres; a continuación, recibirán un PIN de tres dígitos que, junto con la contraseña, forman el código de acceso necesario para realizar el trámite de solicitud.

Certificado electrónico: Consiste en un certificado que emite la Fábrica de Moneda y Timbre y que se instala en el ordenador, momento a partir del cual se puede utilizar para los distintos trámites con las administraciones, también con la Agencia.

EL FORMULARIO

Una vez identificado se accede al documento. Si se quiere continuar la solicitud telemática habrá que rellenarlo, ya que existe la posibilidad de presentarlo en las oficinas.

La primera casilla hace referencia al interesado. Aquí hay que constatar el nombre del padre o la madre que solicita la devolución.

El apartado de representante sólo se rellenará en el caso de que el interesado actúe por medio de representante, es decir, que alguien le haga el trámite. Se harán constar los datos identificativos del representante y con la solicitud deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación.

Interesado	
N.I.F./N.I.E.	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Representante	
N.I.F./N.I.E.	Primer apellido
Segundo apellido	Nombre

Formulario solicitud de la devolución de la prestación por maternidad: casilla de interesado y representante (Agencia Tributaria.)

La siguiente casilla se refiere al año en que se solicita la devolución. En esta primera etapa solo están disponibles los años 2014 y 2015. Si se han recibido prestaciones en los dos años, se marcan ambas.

En el caso de que haya padres que han tenidos hijos en los dos períodos deberán realizar solicitudes diferentes. El criterio que maneja Hacienda para gestionar las devoluciones es el año fiscal, no el contribuyente en sí.

Cabe destacar que algunos padres y madres cuyos hijos nacieron en 2013 también podrán solicitar las ayudas si recibieron parte de las prestaciones en 2014. Por ejemplo, la madre de un niño nacido en noviembre de 2013 cobró prestaciones dos meses en 2013 y otros dos en 2014, por lo que puede solicitar la devolución de los dos meses de 2014. Tendrá que señalar ese año en esta parte del formulario. Hacienda ya se encargará de cotejar cuántos meses cobró cada año.

Datos adicionales

Indique los años en los que ha percibido la prestación por maternidad/paternidad de la Seguridad Social (si, por ejemplo, ha percibido la prestación durante los meses de noviembre y diciembre de un año y enero y febrero del siguiente, deberá marcar los dos años que correspondan):

2014

2015

F

Formulario solicitud devolución prestación por maternidad: casilla de fechas (Agencia Tributaria)

Quienes tienen hijos nacidos en 2016 y 2017 deberán esperar hasta que esté disponible el formulario para esos años que será en enero del año que viene.

CUENTA CORRIENTE

La siguiente información que solicita el formulario es la de la cuenta corriente en la que el contribuyente quiere recibir la devolución. El único requisito es que el titular sea la misma persona que solicita la devolución.

Datos de la devolución

Consigne los datos completos de una cuenta bancaria de la que sea titular el perceptor de la prestación por maternidad/paternidad en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe que proceda:

Código IBAN

En caso de que solicite la devolución en cuenta abierta en el extranjero (U.E./SEPA), consigne el código SWIFT/BIC:

Código SWIFT/BIC

Formulario solicitud de devolución prestación por maternidad: casilla de la cuenta corriente (Agencia Tributaria.)

Finalmente, solo quedará consignar la fecha y la firma y apretar el botón de enviar.

Cabe recordar que Hacienda ha dicho que las devoluciones se harán por orden de recepción de la solicitud y comenzarán esta misma semana, según se ha comprometido la ministra de Hacienda en la rueda de prensa ofrecida este lunes.

Por su parte, quienes prefieran hacer el trámite por vía presencial tendrán que descargarse el documento y pedir cita en su oficina de la Agencia Tributaria para entregarlo a los funcionarios.



Pasos para reclamar el IRPF de la prestación por maternidad

Quién puede pedirlo

- Quienes solicitaron **baja laboral por maternidad y parternidad en 2014 o 2015** ya pueden pedirlo.
- Quienes la tuvieron en **2016 o 2017** tendrán que esperar a **enero**.

Cómo pedirlo

1 En línea

Rellenar el formulario en la web de la Agencia Tributaria:

- Hay que completar:
 - ✓ Año de nacimiento
 - ✓ Cuenta bancaria
- Se accede con:
 - ✓ Cl@vePIN
 - ✓ Certificado electrónico
 - ✓ Sistema RENØ



2 Presencialmente

Presentando el formulario en papel en las oficinas de registro de la Agencia Tributaria.

europapress.es

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS



SIMAP-PAS

SOMOS COMPAÑEROS